

EN LO PRINCIPAL: SOLICITUD QUE INDICA, OTROSÍ: PERSONERÍA.

ILUSTRE TERCER TRIBUNAL AMBIENTAL DE VALDIVIA

Mauricio Flores Rocco, abogado por el demandante Consejo de Defensa del Estado, **NATALIA TAPIA BARRIENTOS**, abogada, en representación de la Ilustre Municipalidad de Valdivia según se acreditará, y **FERNANDO MOLINA MATTA**, abogado, en representación de las demandadas SOCIEDAD AGRÍCOLA KURIÑANCO LIMITADA y SOCIEDAD INVERSIONES E INMOBILIARIA PILOLCURA LIMITADA, en estos autos sobre acción de reparación de daño ambiental, caratulados “*Estado - Fisco de Chile con Sociedad Agrícola Kuriñanco LTDA y Otros.*”, **Rol D N° 2-2022**, a **S.S. Ilustre** decimos:

Que, con fecha 04 de enero de 2023 US. ILTMA concedió a las partes un plazo adicional de 40 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, plazo que vence el día 20 de febrero de 2023.

Durante el plazo adicional concedido por el Ilustre Tribunal Ambiental las partes han trabajado en un documento destinado a abordar los Objetivos N° 4, 5 y 6 de la propuesta de Bases de Conciliación, documento intitulado “*Condiciones de Constructividad*”. Para tales efectos se han generado reuniones de trabajo en que han participado las sociedades demandadas, el Consejo de Defensa del Estado, la Ilustre Municipalidad de Valdivia y la SEREMI Minvu, que han culminado en la realización de diversas observaciones de tales entidades a las propuestas de las sociedades demandadas.

En paralelo, también se han efectuado reuniones con el SERNAGEOMIN a fin de abordar aspectos observados al informe de “*Análisis de Susceptibilidad de Remociones en Masa Cutipay 1, Cutipay 2, Los Canelales, Pilolcura*”, que finalmente han derivado en confeccionar una minuta complementaria denominada “*Zonas Críticas*”, la cual identifica a una menor escala ciertas áreas de mayor riesgo geológico donde deben adoptarse medidas específicas, y que todavía no se ha enviado al SERNAGEOMIN. Por tanto, está pendiente la validación de los documentos por dicho servicio, y eventualmente el visto bueno de otras entidades a las propuestas de las sociedades demandadas.

En este contexto, aún las partes se encuentran trabajando en abordar la propuesta de Bases de Conciliación, mediante el diálogo sobre las observaciones realizadas a los documentos presentados por las demandadas, quedando además pendiente consensuar los avances con los terceros coadyuvantes.

Por ende, las partes requieren un mayor plazo para efectos de consensuar y presentar los Planes de Trabajo Definitivos.

Es por ello que **solicitamos a SS. ILTMA. un nuevo plazo de 30 días hábiles adicionales a los ya concedidos para efectos de consensuar y presentar la versión definitiva de los Planes de Trabajos**, fundado en que existen aspectos y documentos cruciales que aún deben ser resueltos por las partes, los cuales también deben ser observados por los servicios y consensuados con los terceros coadyuvantes, antes de someter el acuerdo final a la consideración de este Tribunal.

POR TANTO,

A US. ILTMA. Pedimos acceder a lo solicitado, otorgando un nuevo plazo adicional según lo expuesto.

OTROSÍ: Hacemos presente a vuestro I. Tribunal que la personería de doña NATALIA BEATRIZ TAPIA BARRIENTOS, cédula de identidad N°15.549.260-0, para representar a la Ilustre Municipalidad de Valdivia, consta en escritura pública de mandato judicial suscrita ante don Claudio Eugenio Aravena Bustos, notario público interino de las comunas de Valdivia y Corral, de fecha 22 de julio de 2021, repertorio N°3212- 2021. Dichos documentos cuentan con firma electrónica avanzada conforme lo dispone la Ley N°19.799 y se acompañan a esta presentación.

**Fernando
Molina
Matta**
Firmado digitalmente
por Fernando Molina
Matta
Fecha: 2023.02.20
17:18:40 -03'00'

Powered by
 ecert
Firma electrónica avanzada
**NATALIA BEATRIZ TAPIA
BARRIENTOS**
2023.02.20 15:36:52 -0300

Valdivia, veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.

A lo principal: como se pide a la ampliación de plazo, por treinta días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución.

Al otrosí: téngase presente la personería y por acompañado el documento.

Rol N° D 2-2022

Luis
Moises
Aedo
Mora

Firmado
digitalmente
por Luis Moises
Aedo Mora
Fecha:
2023.02.23
13:51:22 -03'00'

Proveyeron los Ministros, Sr. Javier Millar Silva, Sr. Carlos Valdovinos Jeldes, y Sr. Luis Aedo Mora.

Autoriza el Secretario Abogado del Tribunal, Sr. Francisco Pinilla Rodríguez.

En Valdivia, a veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

